

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO N° 958 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	PRECAR LTDA S.A.S.
NIT N°	860.515.236 - 2
OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$54.628.999.00) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **PRECAR L.T.D.A S.A.S.**, NIT. **860.515.236-2** entidad representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.137.179 de Aránzazu (Caldas), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Pandí, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. 2. Que el Hospital dentro del esquema de Referencia y contrarreferencia, se hace necesario prestar los servicios de ambulancia básica, con disponibilidad en buenas condiciones de funcionamiento, para el traslado oportuno de los pacientes. 3. Que por lo tanto cuenta con parque automotor que requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias y los vehículos de propiedad de su propiedad. 3. Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). 4. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias y los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. 5. Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 6. Que se presentó propuesta por parte de **PRECAR L.T.D.A S.A.S.** 7. Que la propuesta presentada por parte de **PRECAR L.T.D.A S.A.S.**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que el presente Contrato de Prestación de servicios se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$54.628.999,00) MONEDA CORRIENTE, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA, así:

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 012 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites

73-4

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,373
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: PRECAR PRECAR, NIT. 860515236 - 2

Objeto: CTO 958-2026 PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
2450103050101	Repuestos para ambulancias (filtros, correas, liquido de frenos, lamparas..etc. Propios	No Aplica	No Aplica	24,628,999.00
Total Registro:				24,628,999.00

No. CDP: 492

Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Contrato No.: 958

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 15 de Julio del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,374
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: PRECAR PRECAR, NIT. 860515236 - 2

Objeto: CTO 958-2026 PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	30,000,000.00
Total Registro:				30,000,000.00

No. CDP: 492

Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Contrato No.: 958

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 15 de Julio del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : JULIO 15 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

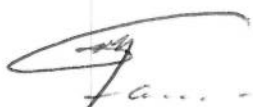
RESPONSABLE DEL AREA : SAÚL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2450103050101	Repuestos para ambulancias (Filtros, correas, liquido de frenos, lámparas, etc) propios	24.628.999,00
245022080101	Adquisición de servicios de mantenimiento m.o. propios	30.000.000,00

OBJETO : CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO - DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:


GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación 



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 492

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: julio 15 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
2450103050101	Repuestos para ambulancias (filtros, correas, liquido de frenos, lamparas..etc. Propios	No Aplica	No Aplica	24,628,999.00
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	30,000,000.00
Total Certificado				54,628,999.00

Objeto del Gasto: PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA		INICIO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 958/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/07/2026
OBJETO CONTRACTUAL		EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS	FECHA DE INICIO	15/07/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$54.628.999.00) MONEDA CORRIENTE
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		R.L. JOSÉ FERNANDOGÓMEZ CASTAÑO C.C. No. 16.137.179 de Aránzazu (Caldas) PRECAR L.T.D.A S.A.S. NIT. 860.515.236-2	
En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de julio Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor SAUL PARRA GARCIA, Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 928/2026 y el Contratista R.L. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ CASTAÑO, PRECAR L.T.D.A S.A.S, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.			
No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.			
EL SUPERVISOR		EL CONTRATISTA	
 SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero		 R. L. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ CASTAÑO C.C. No. 16.137.179 de Aránzazu (Caldas) PRECAR L.T.D.A S.A.S. NIT. 860.515.236-2	

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra Garcia /Subgerente Administrativo y Financiero

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 – 48 ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

		FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				Gobernación de Cundinamarca	
		PROCESO GESTIÓN JURIDICA				Página: 1 de 5	
CIUDAD:		ARBELAEZ		FECHA		JULIO/2026	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE		SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
OBJETO A CONTRATAR		REALIZAR EL SUMINISTRO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AMBULANCIAS Y DE VEHICULOS HOSPITAL SAN ANTONIO DE PROPIOS.				DE REPUESTOS Y EL Y CORRECTIVO DE LAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. ARBELAEZ – RECURSOS	
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD							
Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E, debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados. Que la E.S.E. cuenta con el Plan de Mantenimiento Hospitalario viabilizado y aprobado por la dirección de vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2.019, en el que se tiene proyectado dentro de los ítems el mantenimiento preventivo y correctivo tanto para la Sede y los Centros de Salud de todos las ambulancias y vehículos administrativos, por ello se hace necesario que se asignen los recursos necesarios a fin de garantizar la normal ejecución del cronograma programado. Que la E.S.E. cuenta vehículos que sirven como transporte asistencial básico para el traslado de los pacientes que por la complejidad del diagnóstico requieren ser remitidos a un hospital de mayor nivel de complejidad desde la Sede o el Centro de Salud, por ello y teniendo en cuenta que por su uso estos vehículos requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno a fin de evitar accidentes que pongan en riesgo la vida de la tripulación y la de los usuarios, así mismo los dos vehículos administrativos que sirven para radicar los diferentes documentos y facturas en Bogotá, y que sirven para trasladar el personal extramural a cubrir las brigadas en los cinco Municipios adscritos al Hospital, que los vehículos con los que cuenta el Hospital son:							
ITEM	Tipo de Vehículo	MARCA	Placas	Servicio adscrito	Estado	Tipo de Mantenimiento	
01	Ambulancia	Nissan	ODR - 639	Centro De Salud de Venecia	Buen Estado	Requiere mantenimiento preventivo por kilometraje y las reparaciones correctivas que salgan del mantenimiento.	
02	Ambulancia	Nissan	ODR – 659	Centro de Salud de San Bernardo	Buen Estado	Requiere mantenimiento preventivo por kilometraje y las reparaciones correctivas que salgan del mantenimiento.	
03	Vehículo administrativo	KIA	OBG – 391	Sede	Buen Estado	Requiere mantenimiento preventivo por kilometraje y las reparaciones	

servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. **Por la Cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. **Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superen los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior, atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2450103050101	Repuestos para ambulancias (filtros, correas, líquido de frenos, lámparas, etc) propios	\$ 24.628.999,00
24502080101	Adquisición de Servicios de Mantenimiento m.o. (Propios)	\$ 30.000.000,00

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
--	---

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.
Contrato de prestación de servicios.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS , término contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.
El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En PAGOS PARCIALES , de acuerdo a la cuenta de cobro y/o facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de SUPERVISIÓN . La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:
Nombre: SAUL PARRA GARCIA
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FIRMA:


GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C./ Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero

Arbeláez Cundinamarca, 15 de julio de 2026

Doctor

SAÚL PARRA GARCIA

Subgerente administrativo y financiero

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Suministro y mantenimiento N° **958 de 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **YPRECAR LTDA S.A.S.**, identificado con NIT N° 860.515.236-2, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$54.628.999,00) M/CTE**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIA Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.”**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La